



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN R. N° 2890 -2018-CU-UNFV

San Miguel, 20 JUN. 2018

Vistos, los Oficios Nros. 228 y 246-2018-CPPA-UNFV, de fecha 12 y 15.03.2018, del Presidente de la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión de esta Universidad mediante los cuales remite para su aprobación el **REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de esta Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;

Que, el **REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene como objetivo normar los procesos de admisión y la selección de postulantes a nivel de pregrado, de posgrado y segunda especialidad. Según cuadro de vacantes propuestas por las diferentes Facultades, Escuela Universitaria de Posgrado (EUPG) y Escuela Universitaria de Educación a Distancia (EUDED), las cuales serán previamente aprobadas por el Consejo Universitario;

En mérito a las opiniones favorables de las Oficinas Centrales de Admisión, Asuntos Académicos y de Planificación contenidas en Oficio N° 136-2018-OCA-VRAC-UNFV, de fecha 05.03.2018, Informe N° 047-2018-OCAA-VRAC-UNFV, de fecha 09.04.2018 y Oficio N° 1374-2018-OCPL-UNFV, de fecha 25.01.2018 respectivamente, a lo señalado por el Vicerrector Académico en Informe N° 305-2018-VRAC-UNFV, de fecha 08.05.2018 y estando a lo dispuesto por el Rectorado en Provéido N° 2211-2018-R-UNFV, de fecha 14.05.2018; el **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 48 de fecha 06.06.2018, acordó aprobar el REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el **REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de ciento cuarenta (140) artículos, dieciocho (18) Disposiciones Complementarias y Finales; contenido en cuarenta y ocho (48) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 2890 -2018-CU-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión, así como las Oficinas Centrales de Admisión, Planificación y de Asuntos Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. OSWALDO ALFARO BERNEDO

RECTOR

LIMA - PERÚ

c. ENRIQUE IVÁN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

DFM



Universidad Nacional
Federico Villarreal

CPPA
COMISIÓN PERMANENTE DE LOS
PROCESOS DE ADMISION

REGLAMENTO GENERAL
DE ADMISION
A LA UNFV

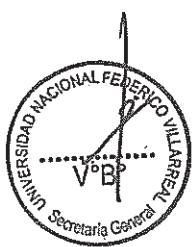
LIMA - PERU





CONTENIDO

	Pág.
TÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES	
De la Finalidad, Objetivos, Base Legal y Alcance	03
TÍTULO SEGUNDO: DE LA COMISIÓN PERMANENTE	
CAPÍTULO I: De la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión	05
CAPÍTULO II: De la Oficina Central de Admisión	06
TÍTULO TERCERO: DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
CAPÍTULO I: De la admisión	06
CAPÍTULO II: De los postulantes	07
CAPÍTULO III: De la difusión y del proceso de inscripción	07
CAPÍTULO IV: De los exámenes de ingreso y requisitos	12
4.1 Del proceso de admisión en pregrado	12
A) Del Ingreso por Examen Ordinario	12
B) Del Ingreso por Examen Extraordinario	15
C) Del Ingreso por Examen de Admisión a la Escuela Universitaria de Educación a Distancia	24
4.2 Del proceso de admisión a la Escuela Universitaria de Posgrado	26
4.3 Del proceso de admisión a segundas especialidades	29
CAPÍTULO V: De la evaluación y calificación	30
5.1 De la evaluación y calificación en pregrado	30
5.2 De la evaluación y calificación de postulantes a la Escuela Universitaria de Educación a Distancia	31
5.3 De la evaluación y calificación de postulantes a la Escuela Universitaria de Posgrado	32
5.4 De la evaluación y calificación a segundas especialidades	33
CAPÍTULO VI: De los ingresantes	33
6.1 De los ingresantes a pregrado	33
6.2 De los ingresantes a la Escuela Universitaria de Educación a Distancia	35





6.3 De los ingresantes a la Escuela Universitaria de Posgrado	36
6.4 De los ingresantes a segundas especialidades	36

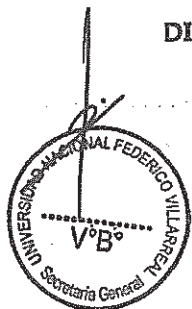
**TITULO CUARTO: DE LA ADMISIÓN POR EL CENTRO PRE UNIVERSITARIO
VILLARREAL (CEPREVI)**

CAPÍTULO I: De las vacantes, preparación y exámenes	37
CAPITULO II: De las evaluaciones	38
CAPITULO III: De la inscripción; de ingresantes por CEPREVI	40

TITULO QUINTO: DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES EN EL PROCESO

CAPÍTULO I: De las responsabilidades y sanciones de postulantes a pregrado	41
CAPITULO II: De las responsabilidades y sanciones de postulantes a la Escuela Universitaria de Educación a Distancia	43
CAPITULO III: De las responsabilidades y sanciones de postulantes a la Escuela Universitaria de Posgrado	44
CAPITULO IV: De las responsabilidades de postulantes a Segundas Especialidades	45

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	45
--	-----------





REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN A LA UNFV

TÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES **De la Finalidad, Objetivos, Base Legal y Alcance**

Art. 1° FINALIDAD

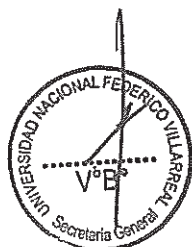
El presente Reglamento es el documento que norma, regula y orienta, los procesos de admisión para iniciar o continuar estudios en la Universidad Nacional Federico Villarreal (UNFV). Asimismo, determina la organización estableciendo las responsabilidades y pautas técnicas para el desarrollo de dicho proceso a nivel de pregrado, posgrado y segunda especialidad. Está a cargo de la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión (CPPA).

Art. 2° OBJETIVO

Normar los procesos de admisión y la selección de postulantes a nivel de pregrado, de posgrado y segunda especialidad. Según cuadro de vacantes propuestas por las diferentes Facultades, Escuela Universitaria de Posgrado (EUPG) y Escuela Universitaria de Educación a Distancia (EUDED), las cuales serán previamente aprobadas por el Consejo Universitario.

Art. 3° BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú, que establece en su artículo 18°, los fines de la educación universitaria, entre los cuales figuran la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.
2. Ley N° 30220, aprueba Ley Universitaria el 9 de julio de 2014.
3. Estatuto de la UNFV aprobado con Resolución N° 004-2015-AE-UNFV, de fecha 8 de enero de 2015, promulgado con Resolución R. N° 7122-2015-UNFV de fecha 9 de enero de 2015 y modificado con Resolución R. N° 9356-2015-AU-UNFV, de fecha 30 de diciembre del 2015 y otras modificatorias.

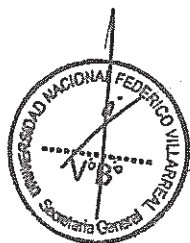




4. Reglamento General de la UNFV aprobado con Resolución R. N° 8895-2015-CU-UNFV del 29 de octubre de 2015, publicación aprobada con Resolución R. N°384-2017-CU-UNFV del 23 de febrero de 2017.
5. Reglamento de Organización y Funciones, con Resolución R. N° 8463-2004-UNFV, del 22 de abril de 2004.
6. Reglamento de los Procesos de Admisión en la UNFV, con Resolución R. N° 1762-2006-UNFV, del 10 de enero 2006.
7. Ley N° 28036, de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
8. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad Física, de fecha 24 de diciembre de 2012.
9. Ley N° 28592, que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR), aprobado el 20 de julio de 2005. Reglamento D. S. N° 015-2006-JUS y sus modificatorias.
10. Ley N° 27277 del 16 de mayo de 2000, que establece vacantes de ingreso a las universidades para las víctimas e hijos de las víctimas del terrorismo.
11. Designación de los Miembros de la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión, de conformidad al Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado mediante Resolución R. N° 7122-2015-UNFV.
12. Compendio de Normas Académicas del Pregrado aprobado mediante Resolución R. N° 3518-2006-UNFV del 19 de diciembre del 2006.
13. Reglamento Académico de la Escuela Universitaria de Posgrado aprobado mediante Resolución Rectoral N° 4429-2007-UNFV del 30 de mayo 2007.
14. Reglamento Académico de la Escuela Universitaria de Educación a Distancia aprobado mediante Resolución R. N° 5883-2014-CU-UNFV del 24 de junio 2014.
15. Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 006-JUS-2017 y sus modificatorias Decretos Legislativos N°1272 y N°1295.
16. Registro de Tarifas de Servicios no Exclusivos de la UNFV vigente.
17. Ley del Sistema Nacional de Residencia Médico Ley N° 30453.
18. Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS Ley N° 23330.
19. Ley del Trabajo del Cirujano Dentista vigente Ley N° 27878 y Reglamento del Residencia Odontológico Decreto Supremo N° 009-2013-SA.

Art. 4° ALCANCE

El presente Reglamento es de estricto cumplimiento por los miembros de la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión, personal de la Oficina Central de Admisión, personal Directivo, Docente y Administrativo de la UNFV que participa en los procesos de admisión, así como por los postulantes y posteriormente ingresantes.





TÍTULO SEGUNDO: DE LA COMISIÓN PERMANENTE

CAPÍTULO I

DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

Art. 5° Los procesos de admisión a la UNFV en sus distintos niveles (pregrado, posgrado y segunda especialidad) están a cargo de la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión (CPPA), cuyos miembros son designados por el Consejo Universitario, conforme al Estatuto de la Universidad.

Art. 6° La Comisión Permanente de los Procesos de Admisión (CPPA), es la encargada de organizar, supervisar y controlar los procesos de Admisión. La Oficina Central de Admisión (OCA) y el Centro Universitario de Cómputo e Informática (CEUCI) se constituirán en unidades operativas y de apoyo técnico en el proceso de promoción e inscripción de postulantes, así como en la elaboración, preparación, aplicación, calificación y publicación de resultados de la prueba de admisión, respectivamente. En cada Proceso de Admisión, la CPPA aprobará y gestionará la autorización de los respectivos presupuestos, cuadros tarifarios, cronogramas, cuadros de vacantes, ponderación, puntajes mínimos para el ingreso a la universidad, y anexos que tengan que ver con su ejecución, elaborados por la Oficina Central de Admisión.

Art. 7° La Comisión Permanente de los Procesos de Admisión elevará al Consejo Universitario los informes correspondientes del personal docente (jefe de local, adjunto al jefe de local, coordinadores, jurados de aula y jurados retenes) y el personal administrativo que incumpla con las directivas del Proceso de Admisión, serán inhabilitados de participar en el siguiente proceso de admisión, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de acuerdo a la gravedad de la falta.

Art. 8° Los miembros de la comunidad universitaria que tengan parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, relación conyugal o unión de hecho, con quien o quienes estén postulando a la UNFV, no podrán integrar la CPPA señalada en el artículo 5° del presente Reglamento, ni participar en las actividades de los procesos de admisión de pregrado (Extraordinario, Ordinario y Escuela Universitaria de Educación a Distancia), posgrado y segunda especialidad; tampoco podrán ser: jurados





de aula, profesores elaboradores de preguntas, docentes de apoyo en el proceso de admisión, depuradores del banco de preguntas, elaboradores de las evaluaciones. Igual prohibición les corresponde a los estudiantes y personal administrativo, en lo que les sea aplicable.

CAPÍTULO II

DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

Art. 9° La Oficina Central de Admisión es la encargada de la ejecución de los procesos de admisión a la UNFV.

Art. 10° La Oficina Central de Admisión cuenta con las unidades orgánicas siguientes: Oficina de Programación, Evaluación y Prospección y Oficina de Proceso de Admisión.

Art. 11° La Oficina de Programación, Evaluación y Prospección, es la encargada de aplicar la metodología para los Procesos de Admisión: recopilando, organizando, actualizando y administrando los procedimientos aprobados previamente. Asimismo, evalúa los procesos y las metodologías aplicadas en los concursos de admisión, en todos sus aspectos a fin de lograr la mejora constante de manera objetiva.

Art. 12° La Oficina de Proceso de Admisión, es la encargada de llevar a cabo la elaboración y actualización del banco de preguntas para los procesos de admisión en sus distintos niveles y las actividades establecidas para el registro de la calificación del postulante mediante los procedimientos aprobados por la Oficina Central de Admisión, en coordinación con la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión.

TÍTULO TERCERO: DEL PROCESO DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I

DE LA ADMISIÓN

Art. 13° El proceso de admisión a la Universidad Nacional Federico Villarreal se realizará mediante concurso público en cualquiera de sus niveles, previa definición del número de vacantes. El concurso consta de un examen de conocimientos (proceso obligatorio principal) o una evaluación individual, según corresponda en los programas de estudio de pregrado (Examen Extraordinario, Examen Ordinario y Examen a la Escuela Universitaria de Educación a Distancia), posgrado y segunda especialidad.





Art. 14° El número de vacantes para cada una de los niveles se establece mediante resolución rectoral, las cuales una vez aprobada y publicada, son inmodificables, de conformidad con el artículo 114° numeral 114.2 del Estatuto de la Universidad, concordante con el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220.

CAPÍTULO II **DE LOS POSTULANTES**

Art. 15° Los postulantes al Pre Grado (Examen Extraordinario, Examen Ordinario y Examen a la Escuela Universitaria de Educación a Distancia), Posgrado (Maestrías o Doctorados) y Segunda Especialidad, serán considerados como ingresantes una vez que hayan aprobado el examen preestablecido, obteniendo el puntaje mínimo que se establezca en los respectivos procesos, consecuentemente lograr una vacante en estricto orden de mérito cumpliendo con los requisitos y obligaciones articulados en el presente Reglamento.

Art 16° El postulante a la UNFV para obtener una vacante ofertada en el nivel:

- a) De pregrado, examen ordinario o examen extraordinario, sólo tiene una única opción.
- b) De posgrado, se considerará la afinidad de la formación profesional, debiendo escoger las líneas de investigación que proyecte desarrollar y,
- c) De segunda especialidad, se considerará la afinidad con el título profesional obtenido previamente y los requisitos que se establezca en su convocatoria.

CAPÍTULO III **DE LA DIFUSIÓN Y DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN**



Art. 17° El proceso de admisión se difunde a través de los medios de comunicación, redes sociales, páginas web de cada dependencia de la universidad y en la página web de admisión de la universidad, cuya dirección web o URL es la siguiente: <http://www.unfv.edu.pe/admision>. Las fechas de los exámenes están establecidas en el cronograma del proceso de admisión.

Art. 18° La inscripción del postulante para programas de estudios de pregrado, posgrado y segunda especialidad, se realizará vía web y/o a través de las unidades de atención al usuario debidamente determinada y publicitada por la UNFV.



Art. 19° La persona será considerada postulante al pregrado y posgrado una vez que haya completado su inscripción a la UNFV, y validado su código de postulante, siendo autorizada la impresión de la "Declaración Jurada de Inscripción".

Una vez efectuada, aceptada y validada la inscripción vía internet, es responsabilidad del postulante la veracidad de los datos consignados en la "Declaración Jurada de Inscripción".

En el caso de las segundas especialidades el proceso de inscripción lo determinará cada Facultad convocante.

Art. 20° El postulante acreditará su inscripción mediante "Declaración Jurada de Inscripción", después de haber realizado todos los procedimientos establecidos en el presente reglamento.

Completada la inscripción, los datos consignados por el postulante en la "Declaración Jurada de Inscripción", serán de estricta responsabilidad y atribuible sólo al postulante.

Efectuada la inscripción en la carrera profesional a la que postula, bajo ningún motivo se aceptará cambio alguno. Si el postulante inscrito deseara cambiar de carrera profesional a la que postula deberá solicitar la anulación de su primera inscripción, con lo cual podrá realizar una nueva, debiendo abonar los pagos correspondientes. Se exceptúa a los postulantes de posgrado, quienes podrán cambiar de especialidad previo al examen; la excepción señalada, se dará únicamente en los casos que no se cubra en número mínimo de postulantes y cumpla con los requisitos establecidos para dicho fin.

Art. 21° El procedimiento a seguir por los postulantes, será el siguiente:

1. Para el postulante al pregrado, adquirir en el centro de venta autorizado, la Carpeta de Inscripción que contiene: el Reglamento del Proceso de Admisión, Prospecto de Admisión (digitalizado) y el instructivo de la inscripción, seguidamente después de haber cancelado el derecho de inscripción en la entidad o unidad recaudadora, deberá acceder a la dirección web o URL **[http:// admission.unfv.edu.pe](http://admission.unfv.edu.pe)** para su inscripción. Se exceptúa a los ingresantes a través del Centro Pre Universitario Villarreal (CEPREVI).

a) El postulante deberá ingresar a la dirección web indicada (**<http://admission.unfv.edu.pe>**) y registrar el número de liquidación que se encuentra en el recibo emitido por el centro de venta autorizado por el pago de la Carpeta de Inscripción. Acto seguido, marcará las casillas de verificación siguientes:

- "He leído los términos contenidos en el presente Reglamento de Admisión".
- "Acepto los términos contenidos en el presente Reglamento de Admisión".





En este ítem deberá indicar si se encuentra exonerado del pago por derecho de inscripción.

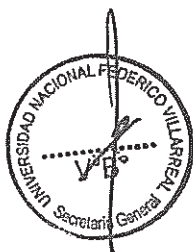
Observación: Sólo se encuentran exonerados del pago por derecho de inscripción los trabajadores de la UNFV, hijos de trabajadores de la UNFV y quienes se presenten por las modalidades de: Plan Integral de Reparaciones y/o Víctimas e hijos de víctimas del terrorismo.

Una vez marcada las casillas respectivas deberá presionar "ingresar" para iniciar su registro.

Los postulantes que se acojan a la Ley General de la persona con discapacidad física, Ley N° 29973, deberán realizar su registro de forma presencial en la Oficina Central de Admisión de la UNFV.

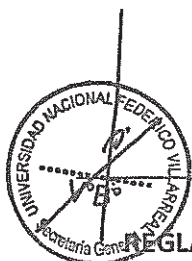
Los postulantes por la modalidad Traslado Externo, que postulan a alguna carrera profesional de pregrado de la lista que brinda la UNFV, señalaran la carrera profesional o especialidad de la que provienen, con el objeto de escoger una carrera afín dentro del área correspondiente. Si el postulante no encontrase la afinidad en el listado de carreras profesionales que ofrece la universidad, deberá acercarse a la Oficina Central de Admisión para realizar su registro de forma presencial.

- b) En pantalla aparecerá el Formulario N° 1, en el cual el postulante registrará sus datos académicos referentes al ingreso y carrera profesional a la que postula. Si postula por Examen Ordinario, deberá registrar los datos de la institución educativa donde el postulante cursó el último año de educación secundaria o bachillerato nacional. Si postula por el Examen Extraordinario (en cualquiera de sus modalidades), aparecerán en pantalla otros campos, en los cuales deberá registrar todos los datos requeridos.
- c) Culminado el registro de los datos académicos en el Formulario N° 1 aparecerá el Formulario N° 2. En éste, el postulante registrará sus datos personales completos. En el caso de ser menor de edad, además deberá registrar el número de DNI del padre o apoderado.
- d) Culminado el registro en el Formulario N° 2, presionar el botón "Aceptar" y aparecerá en pantalla un resumen de los datos consignados. El postulante debe leerlo detenidamente y corregir errores si los hubiese cometido. Los datos consignados en la Declaración Jurada de Inscripción, serán de estricta responsabilidad y atribuible solo al postulante.





- e) Si no hay errores en el registro, el postulante deberá llenar el Formulario N° 3, en el cual ingresará el número de Reglamento del Proceso de Admisión a fin de validar su inscripción. Esta numeración cuenta con 5 dígitos (ejemplo: 00001) que se encuentran ubicados en la portada del presente Reglamento.
- Asimismo, deberá ingresar el número de liquidación del recibo de pago por concepto de derecho de inscripción realizado en la entidad o unidad recaudadora.
- f) Una vez validada la inscripción, aparecerá en pantalla la opción que le permitirá imprimir la "Declaración Jurada de Inscripción", la cual contiene, además de sus datos registrados, su código de postulante. Luego de este procedimiento el postulante queda inscrito para el Proceso de Admisión.
- g) Es de estricta responsabilidad del postulante imprimir su "Declaración Jurada de Inscripción" a la cual deberá colocarle una fotografía reciente, tamaño carné a color con fondo blanco.
- La "Declaración Jurada de Inscripción" no deberá ser firmada por el postulante, ni tener ninguna impresión dactilar. Tanto la firma como la impresión dactilar, las realizará el postulante el día del examen de admisión, en presencia del docente jurado de aula. Sólo en el caso de que el postulante sea menor de edad, la Declaración Jurada de Inscripción adicionalmente deberá estar firmada previamente por el padre o apoderado del mismo en el campo correspondiente.
- h) El día del examen respectivo, el postulante sólo podrá ingresar al local donde le corresponderá rendir su examen de admisión si porta su "Declaración Jurada de Inscripción" con la foto pegada y el DNI. Por ningún motivo se le permitirá ingresar al local sin los documentos indicados, los cuales tendrán que estar en buen estado de conservación (dentro de una mica).
- i) Los datos personales consignados en los Formularios 1, 2, y 3, mediante la página web de inscripción <http://admisión.unfv.edu.pe> son de estricta responsabilidad del postulante, éstos constituyen su "Declaración Jurada de Inscripción", documento por el cual el postulante expresa que conoce, acepta y cumplirá el Reglamento del Proceso de Admisión y que, en el caso de alcanzar una vacante, está obligado a cumplir con los requisitos exigidos y con los cronogramas de entrega de certificado de ingreso y de matrícula respectivas.
- j) Quien adquirió en el centro de venta autorizado, la Carpeta de Inscripción, que contiene: el Reglamento del Proceso de Admisión, el Prospecto de Admisión (digitalizado) y el instructivo de inscripción; así como ha efectuado los pagos establecidos para su inscripción en la entidad o unidad recaudadora, tomó la decisión de postular a la UNFV, por lo tanto, deberá realizar únicamente su inscripción vía la página web – UNFV dentro del cronograma establecido.





2. Para el postulante a la Escuela Universitaria de Educación a Distancia (EURED), deberá cumplir con el llenado de sus datos en el formulario de la página web (<http://admisión.unfv.edu.pe/eured>), que contiene la solicitud de inscripción y Declaración Jurada, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Adquirir en el centro de venta autorizado, la Carpeta de Inscripción que contiene: el Reglamento del Proceso de Admisión, el Cuadro Tarifario, el Cronograma y el Cuadro de Vacantes por carreras profesionales.
- b) Luego de haber cancelado el derecho de inscripción en la entidad o unidad recaudadora, deberá acceder a la dirección web o URL <http://admisión.unfv.edu.pe/eured> para su inscripción.
- c) El postulante deberá ingresar a la dirección web indicada (<http://admisión.unfv.edu.pe/eured>) y registrar el número de liquidación que se encuentra en el recibo emitido por el centro de venta autorizado por el pago de la Carpeta de Inscripción.

Para ser considerado inscrito como postulante, el interesado debe haber concluido satisfactoriamente la educación secundaria, desarrollar los procedimientos descritos en el párrafo anterior, cumplir con los requisitos y haber llenado correctamente vía página web de la UNFV los formularios, bajo su estricta responsabilidad.

3. Para el postulante al posgrado deberá cumplir con el llenado de sus datos en el formulario de la página Web (<http://admisión.unfv.edu.pe/eupg>), que contiene la solicitud de inscripción y Declaración Jurada, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Adquirir en el centro de venta autorizado, la Carpeta de Inscripción que contiene: el Reglamento del Proceso de Admisión, el Cuadro Tarifario, el Cronograma y el Cuadro de Vacantes por Maestrías y Doctorados.
- b) Luego de haber cancelado el derecho de inscripción en la entidad o unidad recaudadora, deberá acceder a la dirección web o URL <http://admisión.unfv.edu.pe/eupg> para su inscripción.
- c) El postulante deberá ingresar a la dirección web indicada (<http://admisión.unfv.edu.pe/eupg>) y registrar el número de liquidación que se encuentra en el recibo emitido por el centro de venta autorizado por el pago de la Carpeta de Inscripción.

4. Para el postulante a Segunda Especialidad, el proceso de admisión a la segunda especialidad, se ejecutan siguiendo las normas generales del presente Reglamento en lo que corresponda a: convocatoria, inscripción, modalidades, evaluación y resultados. En todos los casos deberán contar con sus respectivas **comisiones específicas** siendo





presidida por el Jefe de la Unidad de Posgrado de la Facultad convocante, quien coordinará con la **CPPA**. De ser el caso la **CPPA** dispondrá la participación de veedores, estos serían principalmente de la **OCA**.

Los procesos de admisión al residentado médico, residentado odontológico u otros procesos análogos, se consideran dentro de las segundas especialidades, los mismos que cuentan con su propia regulación, por tanto las normas que resulten aplicables del presente reglamento formarán parte de su reglamento específico.

Las segundas especialidades y vacantes ofertadas deberán estar aprobadas y previstas en el POI (Plan Operativo Institucional) y Presupuesto de cada Facultad, del año previo a su convocatoria.

Cuando se implemente la inscripción vía web las Unidades de Posgrado deberán adecuarse en lo que sea pertinente a los procedimientos de inscripción establecidos en el presente reglamento.

CAPÍTULO IV

DE LOS EXAMENES DE INGRESO Y REQUISITOS

4.1 DEL PROCESO DE ADMISIÓN EN PREGRADO

Art. 22° El proceso de admisión al Pregrado en la UNFV se efectúa a través de los siguientes exámenes:

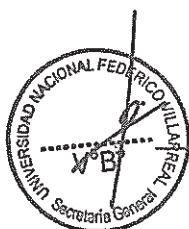
- A. Examen de Admisión Ordinario
- B. Examen de Admisión Extraordinario
- C. Examen de Admisión a la Escuela Universitaria de Educación a Distancia (EUDED)

A) Del Ingreso por Examen Ordinario

Art. 23° El postulante al Examen Ordinario tiene sólo una opción para alcanzar una vacante, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Presentarse al examen.
- b) Obtener una vacante en la carrera profesional a la que postula en estricto orden de mérito, no obstante deberá obtener el puntaje mínimo que se establezca para el proceso (Art. 21.1°, inciso i).

Art. 24° Los postulantes a la carrera profesional de Educación Física de la Facultad de Educación desarrollarán una Prueba de Aptitud Física, que representa el 60% y un examen de conocimientos que representa el 40% de la nota final. Este último se rendirá el día del examen ordinario.





Art 25° Para ser inscrito como postulante, el interesado debe haber concluido satisfactoriamente la educación secundaria, desarrollar los procedimientos descritos en el artículo 21.1 del presente Reglamento, cumplir con los requisitos y haber llenado correctamente vía página web de la UNFV los formularios: F-1: Datos académicos, F-2: Datos Personales, y F-3: Validación de carpeta y N° de Liquidación por examen, bajo su estricta responsabilidad.

Art 26° Requisitos para los postulantes al Examen Ordinario:

- a) La Carpeta de Inscripción adquirida en el centro de venta autorizado, que contiene el Reglamento del Proceso de Admisión, el Prospecto de Admisión (digitalizado) y el instructivo de inscripción.
- b) Pago por derecho de inscripción en la entidad o unidad recaudadora.
- c) Copia de Documento Nacional de Identidad (DNI).
- d) Certificado de estudios del 1ro. al 5to. año de educación secundaria en original, acreditando haberlos concluido satisfactoriamente (Art. 97° de la Ley Universitaria N°30220).
- e) Los certificados de los egresados de instituciones educativas de provincias deben estar visados por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) o Dirección Regional de Educación respectiva.
- f) Los postulantes que procedan de los Programas No Escolarizados (PRONoes), actualmente Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA), deben acreditar la culminación de sus estudios hasta el 31 de enero del año que postula, con el certificado de equivalencia original debidamente visado por la UGEL correspondiente.
- g) Los postulantes que hayan concluido el primer año de estudios del Programa de Bachillerato Nacional deberán presentar en original los certificados de los cuatro años de estudios de educación secundaria y, adicionalmente, el certificado del primer año de estudios del programa de Bachillerato Nacional.
- h) Los beneficiarios de las Leyes 27277 y 28592 y su Reglamento solo abonarán el derecho de Carpeta de Inscripción, para su respectiva inscripción.



Art. 27° Del Examen Ordinario y la Prueba de Aptitud Física (Para postulantes a la Escuela Profesional de Educación Física). El ingreso por Examen Ordinario comprende las áreas de: cultura general, conocimientos y aptitud académica. Su ponderación de calificación se detalla en cada proceso.

El ingreso a la Carrera Profesional de Educación Física de la Facultad de Educación, comprende una Prueba de Aptitud Física y un examen de conocimientos que el



postulante rendirá en la fecha señalada para el Examen Ordinario. El promedio final debe ser cuanto menos el puntaje mínimo que se establezca en el respectivo proceso. Es indispensable que el postulante presente el certificado médico que acredite su buen estado de salud, en la fecha señalada para la Prueba de Aptitud Física. Cabe señalar que sólo podrán rendir la prueba aquellos postulantes que se encuentren aptos físicamente en el momento de rendir la evaluación de Aptitud Física.

Art 28° El puntaje mínimo referido en el artículo anterior garantizará el ingreso, en estricto orden de mérito. La ponderación de calificación para todas las carreras profesionales y modalidades de ingreso se detallan en cada proceso. El Examen Ordinario y Prueba de Aptitud Física se realizarán en fechas únicas, en un solo acto y de acuerdo al cronograma de admisión.

Art. 29° Los postulantes sólo podrán ingresar a rendir su respectivo examen de admisión, si portan la "Declaración Jurada de Inscripción", la cual deberá tener una fotografía pegada y su Documento Nacional de Identidad (DNI). Las fechas, hora y lugar programados para los exámenes de admisión (Ordinario, Extraordinario y de Aptitud Física) serán publicados oportunamente en la página web de la UNFV y otros medios de difusión de ser el caso.

En ningún caso se autorizará a postulante alguno ingresar a los locales asignados para rendir el examen de admisión sin la presentación de los documentos antes indicados (Declaración Jurada de Inscripción con una fotografía pegada y el DNI). Tampoco podrán ingresar, si se encuentran fuera de la hora establecida.

Art. 30° Es de exclusiva responsabilidad del postulante conocer lo siguiente: Ningún postulante podrá rendir examen de admisión en un local o aula diferente a la asignada por la UNFV, bajo responsabilidad del jefe de local. De ocurrir ello, la postulación queda invalidada aplicando el puntaje cero (00).

La máquina lectora no reconoce la hoja de respuesta si el postulante:

- No marca correctamente su código de postulante.
- No marca correctamente las burbujas en su ficha óptica.
- No marca o no coincide el tipo de tema de la hoja de identificación con la hoja de respuesta.

No es responsabilidad de la universidad ni de sus autoridades, si el postulante no cumple con realizar correctamente lo indicado.





El adecuado marcado de las hojas de identificación y de respuesta es de estricta responsabilidad del postulante.

B) Del Ingreso por Examen Extraordinario

Art. 31° Para ser inscrito como postulante al Examen Extraordinario, el interesado deberá llenar, vía página web de la UNFV los Formularios F-1: Datos Académicos, F-2: Datos Personales, y F-3: Validación de carpeta y N° de Liquidación por examen, debiendo poseer la documentación oficial, bajo su exclusiva responsabilidad, según la modalidad a la cual postula.

Las modalidades del examen extraordinario son las que se señalan a continuación:

- a) Centro Preuniversitario – CEPREVI.
- b) Primer y segundo puesto de educación secundaria, con la certificación correspondiente.
- c) Deportistas calificados no profesionales de alto nivel con la certificación correspondiente.
- d) Ley N° 28592, que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR)
- e) Ley N° 27277, que establece vacantes de ingreso a las universidades para las víctimas e hijos de las víctimas del terrorismo.
- f) Personas con discapacidad, inscritos en CONADIS y con certificación que especifique su diagnóstico, Ley N° 29973.
- g) Los titulados en universidades del país o del extranjero que deseen seguir una segunda profesión.
- h) Los que acrediten Despacho de Oficial egresados de los institutos armados del Perú y de la Policía Nacional del Perú (cinco años de estudios).
- i) Quienes estén comprendidos en el Convenio Internacional "Andrés Bello", con la certificación correspondiente.
- j) Alumnos de otras universidades del país y del extranjero (traslado externo).

a. Modalidad: Centro Preuniversitario - CEPREVI

Art. 32° Los postulantes por esta modalidad de ingreso que alcanzaron una vacante en el cuadro de mérito del CEPREVI-UNFV del año anterior a la postulación, son considerados ingresantes a la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Art. 33° Los ingresantes por esta modalidad adquirirán la Carpeta de Inscripción y pagarán los derechos de inscripción al Proceso de Admisión en la entidad o unidad recaudadora.





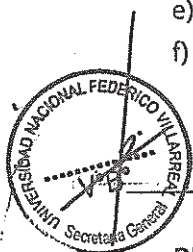
- f) Certificado original de estudios del 1ro. al 5to. año de educación secundaria aprobados. Los certificados de los egresados de instituciones educativas de provincias deben estar visados por la respectiva Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) o Dirección Regional de Educación.
- g) Los postulantes que procedan de los Programas No Escolarizados (PRONoes), actualmente (CEBA) deben acreditar la culminación de sus estudios hasta el 31 de enero del año que postula, con el certificado original debidamente visado por la UGEL correspondiente.

d) y e). Modalidades: Plan Integral de Reparaciones - Ley 28592 y Víctimas e Hijos de Víctimas de Terrorismo - Ley N° 27277

Art.36° Para ser inscrito como postulante en el Examen Extraordinario, por estas modalidades, el interesado debe haber culminado satisfactoriamente la educación secundaria y desarrollar los procedimientos descritos en el Art. 21.1° del presente Reglamento y haber consignado vía la página web de la UNFV, la información solicitada en los Formularios 1, 2, y 3.

36.1. Son requisitos para los postulantes por la modalidad de Plan Integral de Reparaciones Ley N° 28592:

- a) La Carpeta de Inscripción adquirida en el centro de venta autorizado que contiene: el Reglamento del Proceso de Admisión, el Prospecto de Admisión (digitalizado) y el instructivo de inscripción.
- b) Acreditar su condición de víctima o afectado mediante una constancia u otro documento, expedido por el Consejo de Reparaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), según Ley N° 28592, presentando en original los documentos oficiales correspondientes. Este beneficio es sólo para pregrado y para los beneficiados, según D.S. N° 001-2016-JUS, que modifica el Art. 18° del Reglamento de la Ley N° 28592.
- c) Copia de Documento Nacional de Identidad (DNI).
- d) Certificado original de estudios del 1ro. al 5to. año de educación secundaria aprobados satisfactoriamente. Los certificados de los egresados de instituciones educativas y colegios de provincias, deberán estar visados por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) o la Dirección Regional de Educación, correspondiente.
- e) Cada una de las modalidades tiene su propio cuadro de vacantes.
- f) Los postulantes que procedan de los Programas No Escolarizados (PRONoes), actualmente (CEBA) deberán acreditar la culminación de sus estudios hasta el 31 de





enero del año que postula, con el certificado original debidamente visado por la UGEL correspondiente.

36.2 Son requisitos para los postulantes por la modalidad de Víctimas e Hijos de Víctimas de Terrorismo: Ley N° 27277:

- a) La Carpeta de Inscripción adquirida en el centro de venta autorizado que contiene: el Reglamento del Proceso de Admisión, el Prospecto de Admisión (digitalizado) y el instructivo de inscripción.
- b) Acreditar ser beneficiario del D.S N° 051-88-PCM de la Ley N°27277, por parte del Consejo Nacional de Calificación con sede en la PCM y los gobiernos regionales de calificación con sede en los correspondientes gobiernos regionales.
- c) Copia de Documento Nacional de Identidad (DNI).
- d) Certificado original de estudios del 1ro. al 5to. año de educación secundaria concluidos satisfactoriamente. Los certificados de los egresados de instituciones educativas y colegios de provincias, deberán estar visados por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) o Dirección Regional de Educación, correspondiente.
- e) Cada una de las modalidades tiene su propio cuadro de vacantes.
- f) Los postulantes que procedan de los Programas No Escolarizados (PRONOES), actualmente (CEBA) deberán acreditar la culminación de sus estudios hasta el 31 de enero del año que postula, con el certificado original debidamente visado por la UGEL correspondiente.

f. Modalidad: Personas con Discapacidad - Ley N° 29973

Art. 37° Para ser inscrito como postulante en el Examen Extraordinario por esta modalidad, el interesado debe haber culminado satisfactoriamente la educación secundaria y cumplir con los requisitos establecidos, como acreditar estar inscrito y reconocido por el **CONADIS**, entre otras.

Los postulantes bajo esta modalidad y conforme al grado de discapacidad acreditado, deberán verificar si pueden acceder a la carrera a la que pretenden postular. La inscripción se efectuará de manera presencial en la Oficina Central de Admisión de la UNFV.

Son requisitos para acogerse a esta modalidad:

- a) La Carpeta de Inscripción adquirida en el centro de venta autorizado que contiene: el Reglamento del Proceso de Admisión, el Prospecto de Admisión (digitalizado) y el instructivo de inscripción.
- b) Pago por derecho de inscripción realizado en la entidad o unidad recaudadora.





- c) Acreditar su condición de persona con discapacidad física, mediante resolución ejecutiva en original, expedida por el CONADIS, en la que se indique el tipo de discapacidad física.
- d) Copia de Documento Nacional de Identidad (DNI).
- e) Certificado original de estudios del 1ro. al 5to. año de educación secundaria concluidos satisfactoriamente. Los certificados de los egresados de instituciones educativas y colegios de provincias deben estar visados por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) o Dirección Regional de Educación correspondiente.
- f) Los postulantes que procedan de los Programas No Escolarizados (PRONoes), actualmente (CEBA) deben acreditar la culminación de sus estudios hasta el 31 de enero del año que postula, con el certificado original debidamente visado por la UGEL correspondiente.

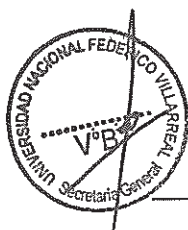
g. Modalidad: Segunda profesión (titulados o graduados en universidades del país o del extranjero)

Art. 38° Para acogerse al Examen Extraordinario, modalidad Segunda Profesión, el postulante deberá ser graduado o titulado conforme el Art. 44° y a lo dispuesto en la tercera disposición complementaria final de la Ley Universitaria 30220.

Para ser inscrito como postulante el interesado debe haber desarrollado los procedimientos descritos en el Art. 21.1° del presente Reglamento, cumplir con los requisitos y haber consignado, vía la página web de la UNFV, la información solicitada en los Formularios 1, 2, y 3.

Son requisitos para acogerse a esta modalidad:

- a) La Carpeta de Inscripción adquirida en el centro de venta autorizado que contiene: el Reglamento del Proceso de Admisión, el Prospecto de Admisión (digitalizado) y el instructivo de inscripción.
- b) Pago por derecho de inscripción realizado en la entidad o unidad recaudadora, según institución educativa de procedencia.
- c) Copia autenticada del título profesional o grado académico de bachiller, por el secretario general de la universidad o institución de origen.
Si el título ha sido obtenido en el extranjero debe ser visado, conforme a las normas legales, por el Consulado Peruano en el país de donde procede el postulante; traducido por traductor oficial y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Asimismo, el título deberá ser revalidado por una universidad nacional.
- d) Certificados originales de estudios universitarios. Si los estudios fueron hechos en el extranjero, éstos deberán ser autenticados por el cónsul peruano del país de origen





y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, adjuntando la traducción realizada por un traductor oficial.

- e) Presentación de los sílabos de las asignaturas a convalidar, de no hacerlo perderá el derecho a la convalidación.
- f) Certificado original de estudios del 1ro. al 5to. año de educación secundaria. Los certificados de los egresados de instituciones educativas y de los Programas No Escolarizados (PRONoes), actualmente (CEBA) deberán ser visados por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) o Dirección Regional de Educación, según sea el caso; o su equivalente para postulantes del extranjero (traducido por traductor oficial).
- g) Copia de Documento Nacional de Identidad (DNI). Si es extranjero, copia legalizada del pasaporte o carné de extranjería.
Si el postulante es egresado de la UNFV está exonerado de los requisitos establecidos en el ítem f.

h. Modalidad: De quienes acreditan Despacho de Oficial de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales

Art. 39° Los egresados de las escuelas de oficiales de los institutos armados del Perú y la Policía Nacional del Perú, además de lo indicado en los incisos a, b, c, d, e, f, y g del artículo 38° del presente Reglamento, deberán cumplir los procedimientos descritos en el Art. 21.1° del mismo, presentando:

- a) El Despacho de Oficial, el cual no podrá ser utilizado para un segundo ingreso por la misma modalidad (el Despacho de un Oficial es considerado título).
- b) Constancia de estar activo, expedido por la Dirección de Personal correspondiente.
- c) Los oficiales en situación de retiro o de disponibilidad, presentarán la resolución que hace mención a su situación, autenticada por la institución respectiva. Las causales de disponibilidad o del retiro, no deberán ser por motivos disciplinarios.



i. Modalidad: Convenio Internacional "Andrés Bello"

Art. 40° Para ser inscrito como postulante por esta modalidad el interesado deberá haber cumplido con los procedimientos descritos en el Art. 21.1° del presente Reglamento y cumplir con los requisitos establecidos y haber consignado vía página web de la UNFV, la información solicitada en los Formularios 1, 2, y 3.

Son requisitos para acogerse a esta modalidad:

- a) La Carpeta de Inscripción adquirida en el centro de venta autorizado que contiene: el Reglamento del Proceso de Admisión, el Prospecto de Admisión (digitalizado) y el instructivo de inscripción.



- b) Pago por derecho de inscripción realizado en la entidad o unidad recaudadora.
- c) Certificado original del 1ro. al 5to. año de estudios secundarios concluidos, del país de procedencia, visados por el Consulado Peruano y autorizado por el Ministerio de Educación del Perú. En caso de estar en idioma diferente al español, debe ser traducido por traductor oficial.
- d) Quienes hayan aprobado estudios secundarios, estudios universitarios incompletos o título profesional en los países con los cuales el Convenio "Andrés Bello" está vigente, deberán presentar sus certificados de estudios debidamente convalidados por el Ministerio de Educación del Perú, en concordancia con el Art. 3° del D.S. N°012-99-ED, para quienes postulan por traslado externo o segunda profesión estarán sujetos a la evaluación que se establece en los artículos 49, 50 y 51 del presente reglamento.
- e) Carta de presentación de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación del Perú.
- f) Carta de presentación de la embajada del país de procedencia, expresando que existe reciprocidad entre ambos países.
- g) Copia autenticada por el Ministerio de Educación del convenio que ampara su derecho.
- h) Copia legalizada del pasaporte o carné de extranjería.
- i) Presentación de los sílabos de las asignaturas a convalidar, de no hacerlo perderá el derecho a la convalidación, para los que provienen de universidades.

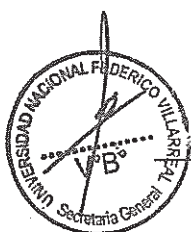
Art. 41° Además de los requisitos exigidos en el Art. 40° del presente Reglamento, los diplomáticos o funcionarios internacionales presentan:

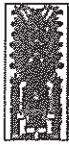
- a) Constancia oficial de diplomático o funcionario internacional acreditado en el Perú.
- b) Copia legalizada del convenio que acredite reciprocidad.

Art. 42° Los postulantes, hijos de diplomáticos o funcionarios internacionales, presentan además de los requisitos señalados en el Art. 40° del presente Reglamento:

- a) Constancia oficial que acredite que el padre o madre del postulante es diplomático o funcionario en nuestro país.
- b) Carta de presentación del postulante, firmada por el embajador de su país.
- c) Copia legalizada del convenio que acredite reciprocidad.

Art. 43° Los postulantes peruanos que son diplomáticos o funcionarios internacionales que hayan regresado al país presentan además de los requisitos señalados en el Art. 40° lo siguiente:





- a) Constancia oficial de diplomático o funcionario internacional en servicio.
- b) Constancia oficial que acredite estar en servicio activo en el país.

Art. 44° Los hijos de los diplomáticos o funcionarios extranjeros acreditados en el país, presentan, además de los documentos señalados en el Art. 40°, una constancia que acredite que el padre o la madre es diplomático o funcionario internacional en servicio.

j. Modalidad: Traslado externo

Art. 45° Se acogen por única vez a esta modalidad, los alumnos procedentes de otras universidades del país o del extranjero.

Art. 46° Los traslados externos sólo podrán realizarse entre carreras profesionales afines y por una sola vez, en concordancia con la vacante obtenida.

Art. 47° Para ser inscrito como postulante por Traslado Externo, el interesado debe haber cumplido con los procedimientos descritos en el Art. 21.1° del presente Reglamento y con los siguientes requisitos:

- a) La Carpeta de Inscripción adquirida en el centro de venta autorizado que contiene: el Reglamento del Proceso de Admisión, el Prospecto de Admisión (digitalizado) y el instructivo de inscripción.
- b) Pago por derecho de inscripción realizado en la entidad o unidad recaudadora.
- c) Constancia original de ingreso de la universidad de procedencia.
Certificados originales de estudios de la universidad de procedencia que acrediten por lo menos haber aprobado cuatro periodos lectivos o dos anuales o 72 créditos.
- d) Presentación de los sílabos de las asignaturas a convalidar, de no hacerlo perderá su derecho a la convalidación.
- e) Los estudiantes procedentes de universidades extranjeras presentarán los certificados de estudios legalizados por el Consulado Peruano en el país donde fueron realizados dichos estudios y traducidos por el traductor oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- f) Constancia de no haber sido separado de la universidad de procedencia por medidas disciplinarias.
- g) Certificado original del primero al quinto año de estudios secundarios. Los certificados de los egresados de instituciones educativas y de los Programas No Escolarizados (PRONOES), actualmente (CEBA) deberán estar visados por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) o la Dirección Regional de Educación, según sea





- el caso; o su equivalente para los postulantes extranjeros (traducidos por traductor oficial).
- h) Copia de Documento Nacional de Identidad (DNI). Si el postulante es extranjero presentará copia legalizada del pasaporte o carné de extranjería.

Art. 48° No acceden a traslado externo los postulantes con estudios en la modalidad de Educación a Distancia.

Del número de preguntas en las diferentes modalidades del examen extraordinario

Art. 49° Los postulantes estas modalidades participan del Examen Extraordinario que comprende: 30 preguntas de razonamiento matemático, 30 preguntas de razonamiento verbal y 40 preguntas de cultura general. El referido examen se desarrollará en fecha única y en un sólo acto, a fin de determinar quiénes cubrirán las vacantes. Rige lo indicado en los artículos 28°, 29° y 30°, del presente Reglamento.

Art. 50° Al concluir el proceso de calificación del examen extraordinario, la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión, autoriza a la Oficina Central de Admisión publicar en la página web de la UNFV la relación de los postulantes ingresantes, en estricto orden de mérito, a través del Centro Universitario de Cómputo e Informática (CEUCI). La Comisión dará cuenta documentada a la instancia superior para la expedición de la resolución rectoral de ingreso correspondiente.

Art. 51°. Los postulantes que alcancen una vacante en el examen extraordinario no podrán postular por la modalidad de examen ordinario, por cuanto el proceso de admisión es único y excluyente.

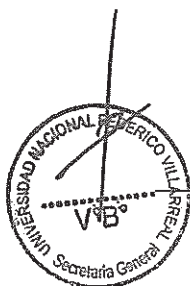
Art. 52°. Las vacantes no cubiertas por la modalidad de examen extraordinario, serán declaradas desiertas, mediante resolución rectoral.

C) Del Ingreso a la Escuela Universitaria de Educación a Distancia

Son postulantes del Proceso de Admisión a la Escuela Universitaria de Educación a Distancia (EUDED) de la Universidad Nacional Federico Villarreal, los que se inscriben al examen de admisión, cumpliendo con uno o más de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, para cada una de las carreras profesionales.

Art. 53° Examen de admisión a las Carreras:

- a) Carrera Profesional de Educación: Idioma Inglés
- b) Carrera Profesional de Administración de Empresas
- c) Carrera Profesional de Economía





- d) Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas
- e) Carrera Profesional de Contabilidad
- f) Otras Carreras Profesionales que se creen.

a) Requisitos: Carrera Profesional de Educación: Idioma Inglés

- Ser egresado de centros de idiomas universitarios con nivel avanzado del idioma inglés.
- Ser egresado de institutos superiores de idiomas, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, con certificación del idioma en el nivel avanzado.
- Nativos de la lengua inglesa con estudios secundarios o su equivalente.
- Ser egresado de educación secundaria de colegios, bilingües acreditados, con resolución del Ministerio de Educación.
- Bachilleres o Licenciados en diversas especialidades con estudios del idioma inglés en el nivel avanzado.

b) Requisitos: Carrera Profesional Administración de Empresas

- Acreditar un mínimo de un (01) año de experiencia laboral en el área.
- Egresados en la especialidad de Administración, de Institutos Superiores Tecnológicos, reconocidos por Resolución del Ministerio de Educación.
- Oficiales de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
- Egresados o Bachilleres o Titulados en otras especialidades, debidamente acreditados.

c) Requisitos: Carrera Profesional Contabilidad

- Acreditar un mínimo de un (01) año de experiencia laboral en el área.
- Egresados de la especialidad de Contabilidad de Institutos Superiores Tecnológicos, reconocidos por Resolución del Ministerio de Educación.
- Oficiales de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
- Egresados o Bachilleres o Titulados en otras especialidades, debidamente acreditados.

d) Requisitos: Carrera Profesional Economía

- Acreditar un mínimo de tres (03) años de experiencia laboral.
- Egresados en la especialidad de Economía de Institutos Superiores Tecnológicos, reconocidos por Resolución de Ministerio de Educación.
- Oficiales de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
- Egresados o Bachilleres o Titulados en otras especialidades, debidamente acreditados.
- Egresados, Bachilleres y Titulados en otras especialidades, debidamente acreditados.





e) Requisitos: Carrera Profesional Ingeniería de Sistemas

- Egresados de Institutos Superiores Tecnológicos reconocidos con Resolución del Ministerio de Educación, en carreras técnicas de computación e informática
- Acreditar un mínimo de un (01) año de experiencia laboral en áreas relacionadas al campo de la Ingeniería de Sistemas
- Bachilleres de especialidades relacionadas al campo de la Ingeniería de sistemas afines debidamente acreditados.
- Profesionales con Título Universitario de otras carreras, debidamente acreditados.

Adicionalmente los postulantes al Examen de Admisión a la EUDED, deberán presentar lo siguiente:

- a) La Carpeta de Inscripción adquirida en el centro de venta autorizado, que contiene el Reglamento del Proceso de Admisión.
- b) Pago por derecho de inscripción en la entidad o unidad recaudadora.
- c) Copia Documento Nacional de Identidad.
- d) Certificado de estudios del 1ro. al 5to. año de educación secundaria en original, acreditando haberlos concluido satisfactoriamente (Art. 97° de la Ley Universitaria N°30220). Los certificados de los egresados de instituciones educativas de provincias deben estar visados por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) o Dirección Regional de Educación respectiva.
- e) Los postulantes que procedan de los Programas No Escolarizados (PRONOS), actualmente Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA), deben acreditar la culminación de sus estudios, con el certificado de equivalencia original debidamente visado por la UGEL correspondiente.
- f) Los postulantes que hayan concluido el primer año de estudios del Programa de Bachillerato Nacional deberán presentar en original los certificados de los cuatro años de estudios de educación secundaria y, adicionalmente, el certificado del primer año de estudios del programa de Bachillerato Nacional.

4.2 DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

Art. 54° El proceso de admisión a los Programas de Maestrías y Doctorados en la Escuela Universitaria de posgrado (EUPG) se realiza mediante:

- A. Admisión Ordinaria
- B. Admisión por Convenio.
- C. Admisión por Traslados.





A.- Admisión Ordinaria

Art. 55° La Admisión Ordinaria a la EUPG es programada anualmente a cargo de la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión, con el apoyo técnico de la Oficina Central de Admisión (OCA) y el Centro Universitario de Cómputo e Informática (CEUCI).

Art. 56°. El día del examen de admisión los postulantes se presentarán adjuntando a la respectiva carpeta los siguientes requisitos:

- a) Para los programas de Maestrías: copia del grado académico de bachiller fedateada por la Secretaría General de la universidad de origen.
- b) Para los postulantes a los programas de Doctorados: copia del grado académico de Maestro y/o Magister fedateada por la Secretaría General de la universidad de origen. Los egresados de la UNFV, presentarán una copia simple (ver numeral 46.1.1, del Artículo 46ª del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.° 006-2017-JUS).
- c) Los postulantes de Institutos Armados y la PNP deberán presentar el Grado de Bachiller o Despacho de Oficial (de no poseer el grado académico), debidamente fedateada por la Institución de origen.
- d) Para los postulantes que han estudiado en el extranjero, se les solicita una copia del Bachillerato y/o Grado de Maestría visado por el Consulado del Perú en el país donde se realizaron los estudios, debidamente revalidados.
- e) Comprobante de pago original por derecho de inscripción y carpeta, (adjunto en la carpeta de inscripción del postulante). Se aceptará copia simple si es pagado en la UNFV (ver numeral 46.1.8, del Artículo 46ª del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N.° 006-2017-JUS).
- f) Las disposiciones contenidas no limitan la facultad del administrado para presentar espontáneamente la documentación solicitada de considerarlo conveniente. (ver numeral 46.2, del Artículo 46ª Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N.° 006-2017-JUS).
- g) Fotocopia simple del D.N.I. o carné de extranjería o pasaporte, según corresponda.
- h) Una fotografía tamaño carné a colores (pegado en la carpeta).
- i) Hoja de Vida del postulante.

En caso que no cuente con alguno de los requisitos al momento de la postulación, se debe adjuntar una Declaración Jurada comprometiéndose a entregar dicho documento en el plazo de acuerdo a Ley.

B.- Admisión por Convenio

Art. 57° La admisión por Convenio resulta de los acuerdos interinstitucionales con disposiciones establecidas en los Convenios Marco y Específico respectivos de acuerdo





a la normatividad vigente de la UNFV. Es organizada y supervisada por la CPPA y se rige por todo lo dispuesto en el presente reglamento.

Los requisitos serán los mismos señalados en el artículo anterior y otros de estipularlo el Convenio.

C.- Admisión por Traslados

Art. 58° La admisión por traslado es el proceso que se efectúa mediante Traslado Externo y Traslado Interno

Art. 59° El Traslado Externo se realiza cuando el postulante cuenta con estudios (mínimo de un semestre académico), de un programa de Maestría o Doctorado de otra universidad, y que desea continuar sus estudios de posgrado en esta casa superior de estudios, en la misma especialidad u otra a fin, que convoca la EUPG-UNFV.

Art. 60° El Traslado Interno se realiza cuando el estudiante de la EUPG - UNFV, cuenta con estudios aprobados (mínimo de un semestre académico), en el nivel de Maestría o Doctorado y desea trasladarse a otra especialidad afín.

Art. 61° En ambos casos de traslados el promedio ponderado de los estudios debe ser igual o mayor a catorce (14). El número máximo de créditos a convalidarse será de 24 (veinticuatro) para Maestría y 32 (treinta y dos) para Doctorado.

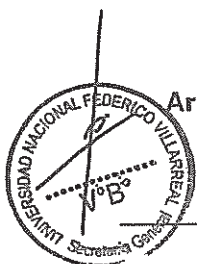
Art. 62° Los requisitos para los postulantes por Traslado Externo son:

- Los estudios realizados deben ser de preferencia afines con la Maestría o Doctorado al que se postula.
- Haber cursado y aprobado un (01) semestre académico o su equivalente en créditos.

Art. 63° Los documentos que deben presentar son:

- Solicitud de inscripción y Declaración Jurada, que son descargados de la página web EUPG-UNFV al momento de registrar su inscripción.
- Constancia de ingreso emitida por la universidad de origen.
- Certificados de estudios originales, que acrediten haber cursado y aprobado los créditos de los cursos a convalidar.
- Comprobante de pago de los derechos respectivos.
- Fotocopia simple del D.N.I o Carné de extranjería o pasaporte.
- Hoja de Vida del postulante.

Art. 64° Los requisitos para los postulantes por Traslado Interno son:





- a) Los estudios de Posgrado realizados deben ser afines con la Maestría o Doctorado al que postula.
- b) Haber cursado y aprobado un (01) semestre académico completo o su equivalente en créditos.

Art. 65° Los documentos que se deben presentar para el Traslado Interno son:

- a) Solicitud de inscripción y Declaración Jurada, que son descargados de la página web EUPG-UNFV al momento de registrar su inscripción.
- b) Certificado de estudios, que acredite haber cursado y aprobado las asignaturas a convalidar.
- c) Comprobante de pago de los derechos respectivos.
- d) Constancia de no tener deuda pendiente de pago a la EUPG - UNFV.
- e) Fotocopia simple del D.N.I o Carné de extranjería o pasaporte.
- f) Hoja de Vida del postulante.

4.3 DEL PROCESO DE ADMISIÓN A SEGUNDAS ESPECIALIDADES

Art. 66° La admisión a las Segundas Especialidades, está dirigida a los que cuentan con Licenciatura u otro Título Profesional equivalente. Los postulantes presentarán los siguientes documentos:

- a) Copia del DNI
- b) Copia del Título Universitario, certificada por el Secretario General de la universidad de procedencia. Los grados y títulos obtenidos en el extranjero deben ser revalidados de acuerdo a la normatividad vigente.
- c) Certificado de estudios superiores o copia certificada por el Secretario General de la universidad de procedencia. Si los estudios fueron realizados en el extranjero, deberán estar certificados por el consulado peruano del país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú y traducidos al español si fueron expedidos en otro idioma.
- d) Curriculum Vitae sin documentar.
- e) Dos fotos a color fondo blanco tamaño carné.
- f) Documento que acredite haber efectuado los pagos correspondientes.



Art. 67° El proceso de admisión, en todas sus etapas es responsabilidad de la Comisión Específica de la Facultad, la que será acreditada ante la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión por el Decano de la Facultad respectiva. En el Proceso de Admisión participará cuando menos un representante de la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión como veedor y la Oficina Central de Admisión como dependencia técnica.



Art. 68° La Unidad de posgrado en coordinación con la Oficina Central de Admisión publicará el cronograma, cuadro de vacantes y los resultados de la calificación en la página web respectiva, en las fechas establecidas en el cronograma correspondiente.

CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

5.1 DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN EN PREGRADO

Art. 69° La calificación del examen es anónima, por códigos y automatizada siendo supervisada por la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión, los veedores informáticos y un representante invitado del Órgano de Control Institucional.

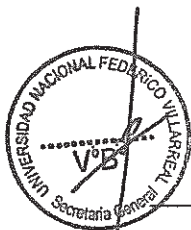
Art. 70° La calificación del examen tendrá los puntajes siguientes:

- a) Las preguntas correctamente respondidas del área de conocimientos y de cultura general serán calificadas de acuerdo a lo dispuesto en ellos anexos respectivos de cada convocatoria.
- b) Las preguntas correctamente respondidas del área de aptitud académica, serán calificadas con 10 puntos cada una, excepto a la Carrera Profesional de Educación Física.
- c) La pregunta no respondida será calificada con cero (0).
- d) La pregunta mal respondida será calificada con - 0.25219265.

Art. 71° Los resultados de la calificación, que están a cargo del CEUCI, serán publicados el mismo día del examen en la página web de admisión de la universidad (www.unfv.edu.pe/admision) en cada caso: Examen Extraordinario, Prueba de Aptitud Física y el Examen Ordinario. Además en el caso del Examen Ordinario, los resultados podrán ser publicados en un boletín especial de la UNFV, en fecha posterior.

Art. 72° El examen de admisión en sus distintos niveles, culmina indefectiblemente con la publicación de los resultados en estricto orden de mérito y son inmodificables, inapelables e irrevisables, en virtud de los artículos 69° y 71° del presente Reglamento.

Art. 73 ° El postulante, en la fecha que le corresponde rendir el Examen Ordinario o el Extraordinario, sólo podrá ingresar al local asignado para rendir su prueba si porta su Declaración Jurada de Inscripción, el Documento Nacional de Identificación (DNI) y





además de un lápiz N° 2 o 2B, borrador blanco y un tajador. Queda prohibido llevar cualquier dispositivo electrónico como, celulares, audífonos, cámaras, relojes, pulseras, aretes, vinchas, sortijas, calculadoras u otros elementos auxiliares, bajo estricta responsabilidad del postulante. De contravenirse lo indicado, el jefe del local registrará el acto, impidiendo el ingreso del postulante al local o de anular su examen si fuera detectado con los referidos dispositivos electrónicos durante el desarrollo del mismo. En este último caso el examen quedará anulado aplicando la nota cero (0), reservándose la UNFV el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes de ser el caso.

Art. 74° La calificación de los exámenes Ordinario y Extraordinario se procesan por el sistema de cómputo electrónico y sus resultados establecen el orden de mérito para lograr una vacante y el ingreso a la UNFV. No obstante el postulante deberá obtener el puntaje mínimo requerido en cada convocatoria, de acuerdo a las vacantes previstas para las diferentes carreras profesionales aprobadas por el Consejo Universitario.

5.2 DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE POSTULANTES A LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE EDUCACION A DISTANCIA

El examen de admisión tiene por finalidad evaluar el nivel de conocimientos del postulante en el área de: razonamiento verbal, razonamiento matemático y cultura general.

Art. 75° El día del examen de admisión, el postulante deberá identificarse con su Declaración Jurada impresa y su DNI original. De igual manera se procederá para la entrevista personal a los postulantes de la carrera profesional de Educación especialidad de inglés.

Art. 76° La evaluación del Examen de Admisión a la Escuela Universitaria de Educación a Distancia, comprende los siguientes pasos y ponderaciones:

- a) Para la carrera de Educación. Especialidad de Ingles

Primer paso:

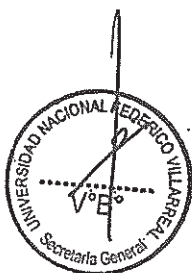
Entrevista Personal: Tiene por objetivo evaluar las habilidades en:

- Comprensión auditiva 25%
- Expresión oral en la lengua inglesa 25%

Segundo paso:

Prueba escrita: Tiene por objetivo evaluar:

- Razonamiento Verbal 20%





- Razonamiento Matemático 15%
- Cultura General 15%

PUNTAJE PARA LA ESPECIALIDAD DE INGLÉS:

Entrevista personal	50%
Prueba escrita	50%
Total	100%

- b) A los postulantes a las carreras profesionales de:
Administración de Empresas, Contabilidad, Economía e Ingeniería de
Sistemas, se les aplicará la prueba escrita, la cual tiene por objetivo evaluar
el nivel de conocimiento en las áreas de:

- Razonamiento Verbal 35%
- Razonamiento Matemático 35%
- Cultura General 30%

**5.3 DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE POSTULANTES A LA ESCUELA
UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

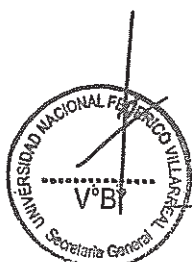
Art. 77°. El proceso de evaluación del postulante de admisión a Maestrías y Doctorados consta de las siguientes etapas:

- a) Evaluación de la Hoja de Vida.
- b) Entrevista Personal.

Art. 78° Los postulantes para la entrevista personal se apersonarán al local, aula y hora indicados en la hoja impresa de la Declaración Jurada (obtenida de la página web EUPG – UNFV).

Art. 79° Los resultados del proceso de admisión son inapelables y culminan con su publicación en la página web EUPG-UNFV.

Art. 80° La nota final está constituida por la nota obtenida en la entrevista la cual para considerarse como ingresante debe ser once (11) como mínimo, siendo la nota máxima a obtener veinte (20) en estricto orden de mérito.





5.4 DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN A SEGUNDAS ESPECIALIDADES

Art. 81° La evaluación de los postulantes por segunda especialidad consiste en una entrevista personal referida a la especialidad además de cultura general.

Art. 82° La Unidad de Posgrado de cada Facultad, publicará en la página web respectiva, la hora y el lugar de la entrevista de cada uno de los postulantes aptos (que cumplen los requisitos y pagos dentro del plazo establecido).

Art. 83° La nota final está constituida por la nota obtenida en la entrevista la cual para considerarse como ingresante debe ser once (11) como mínimo, siendo la nota máxima a obtener veinte (20) en estricto orden de mérito hasta completar las vacantes.

Art. 84° Es responsabilidad del Jefe de la Unidad de Posgrado, la publicación de los resultados en la página web respectiva en coordinación con la Oficina Central de Admisión (OCA) y el Centro Universitario de Computo e Informática (CEUCI), en los plazos señalados en el cronograma correspondiente.

CAPÍTULO VI DE LOS INGRESANTES

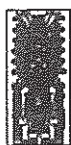
6.1 DE LOS INGRESANTES A PREGRADO

Art. 85° La Oficina Central de Admisión remitirá a la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión, el cuadro de ingresantes. La **CPPA** lo elevará al despacho del Rectorado para la expedición de la resolución rectoral respectiva. Los resultados del examen de admisión son inmodificables e inapelables.

Art. 86° Se consideran ingresantes:

- Los postulantes que procedan del CEPREVI y que hayan alcanzado las vacantes fijadas en el cuadro de méritos, siempre y cuando hayan abonado todos los pagos de inscripción.
- Los postulantes que obtuvieron el puntaje requerido para ocupar una vacante de ingreso, en estricto orden de mérito, en la carrera profesional elegida al momento de la inscripción.
- Los postulantes que hayan alcanzado una vacante, deben figurar en el Padrón Oficial de Ingresantes que forma parte de la resolución rectoral correspondiente.





- d) Los postulantes que hayan alcanzado una vacante para la Carrera Profesional de Educación Física deberán acreditar buena salud física mediante certificado médico expedido por el Centro de Salud correspondiente, debiendo presentarlo momentos antes de rendir la Prueba de Aptitud Física y para recabar el certificado de ingreso.

Art. 87° Los ingresantes para recabar su certificado de ingreso entregarán de manera obligatoria:

- a) El recibo de pago de la entidad o unidad recaudadora por certificado de ingreso, de conformidad con la tasa aprobada.
- b) Expediente completo con los requisitos exigidos.
- c) Cinco (5) fotografías actualizadas tamaño carné a colores con fondo blanco, las cuales deberán ser idénticas a la fotografía pegada en la Declaración Jurada de Inscripción.
- d) Dos (2) copias de su DNI cada una en hojas separadas.

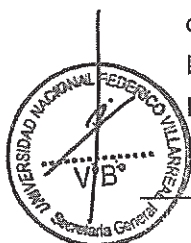
Art. 88° La entrega de los certificados de ingreso estará a cargo de la Oficina Central de Admisión y la matrícula a cargo de las facultades en coordinación con las oficinas centrales de: Registros Académicos y Centro de Cómputo (OCRACC); Económico Financiera (OCEF), y Bienestar Universitario (OCBU). La entrega de los certificados de ingreso y la matrícula son procesos simultáneos y de carácter personal.

Art. 89° Cumplido estrictamente el cronograma de entrega de los certificados de ingreso (hasta un plazo no mayor de 25 días de la publicación de los resultados), la Oficina Central de Admisión elevará un informe a la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión adjuntando la relación de los ingresantes que no recogieron el certificado de ingreso, para que se proceda a la anulación del ingreso mediante resolución rectoral.

Art. 90° Las vacantes no cubiertas en el proceso de admisión Ordinario y Extraordinario serán declaradas desiertas mediante resolución rectoral.

Art. 91° En el caso de los ingresantes por Examen Extraordinario en las modalidades de: Traslado externo, Segunda profesión y Convenio Internacional "Andrés Bello", la Oficina Central de Admisión, remitirá los expedientes a las respectivas facultades para la convalidación de las asignaturas, previo conocimiento de la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión.

Los ingresantes por las referidas modalidades realizarán un pago mensual, de acuerdo a las tasas académicas previstas en el TUPA de la UNFV.





Art. 92° En ningún caso (Examen Ordinario, Extraordinario y Escuela de Educación a Distancia), serán admitidos expedientes de ingresantes con documentación borroneada, enmendada o incompleta. La autenticidad y verificación posterior de la documentación de acuerdo a ley será coordinada por la Oficina Central de Admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV numeral 1.16 "Principio de Privilegio de Controles Posteriores" (TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444). La infracción de la disposición mencionada será causal de anulación de ingreso a la universidad.

Art. 93° Si un ingresante no puede iniciar sus estudios en el año que obtuvo la vacante, deberá, luego de recabar su certificado de ingreso, matricularse en la facultad a la cual ingresó, para seguidamente solicitar reserva de matrícula debidamente justificada, por un año ante su Facultad. La omisión de este procedimiento anula el ingreso obtenido.

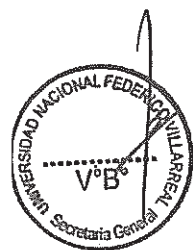
6.2 DE LOS INGRESANTES A LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE EDUCACION A DISTANCIA

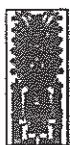
Art. 94° La Oficina Central de Admisión remitirá a la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión, el cuadro de ingresantes a las diferentes carreras profesionales. La CPPA lo elevará al despacho del Rectorado para la expedición de la resolución rectoral respectiva. Los resultados del examen de admisión son inmodificables e inapelables.

Art. 95° Los Certificados de Ingreso serán expedidos por la Oficina Central de Admisión, luego de emitida la Resolución Rectoral que aprueba la relación de ingresantes y previo pago de la tasa correspondiente.

Art. 96° La Escuela Universitaria de Educación a Distancia establece el cronograma de entrega del Certificado de Ingreso previo a la matrícula. El ingreso a la EUDED será oficializada con la resolución rectoral.

Art. 97° La UNFV se reserva el derecho de suspender el funcionamiento de las carreras profesionales que no alcancen un número mínimo de ingresantes, el cual es fijado por la EUDED. En ese caso se procederá con la devolución del pago por derecho de inscripción, dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios contados a partir del día siguiente del examen de admisión, previa verificación y solicitud del postulante.





6.3 DE LOS INGRESANTES A LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

Art. 98° La Oficina Central de Admisión remitirá a la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión, el cuadro de ingresantes de maestría y/o doctorado. La **CPPA** lo elevará al despacho del Rectorado para la expedición de la resolución rectoral respectiva. Los resultados del examen de admisión son inmodificables e inapelables.

Art. 99° La EUPG establece el cronograma de entrega del Certificado de Ingreso. El ingreso a la EUPG será oficializado con la Resolución Rectoral. El plazo para la matrícula de los ingresantes culmina en la fecha programada como matrícula extemporánea. El ingresante que no formalice su matrícula pierde dicha condición.

Art. 100° La UNFV se reserva el derecho de suspender el funcionamiento de las Maestrías y Doctorados que no alcancen un número mínimo de ingresantes, el cual es fijado por la EUPG. En este caso, los ingresantes pueden optar por otra Maestría o Doctorado afín, o solicitar la devolución del pago por Derecho de Inscripción. (La fecha máxima para solicitar la devolución del dinero será de 60 días calendarios a partir del día siguiente del examen de admisión previa solicitud del interesado y verificación por parte de la EUPG).

6.4 DE LOS INGRESANTES A SEGUNDAS ESPECIALIDADES

Art 101° La Oficina Central de Admisión remitirá a la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión, el cuadro de ingresantes a la Segunda Especialidad. La **CPPA** lo elevará al despacho del Rectorado para la expedición de la resolución rectoral respectiva. Los resultados del examen de admisión son inmodificables e inapelables.

Art 102° Para que un postulante ocupe una vacante en la segunda especialidad, requiere tener un puntaje aprobatorio en el examen de admisión y que el número correspondiente a su orden de mérito sea menor o igual al cuadro de vacantes aprobados.

Art. 103° Los ingresantes podrán solicitar, por única vez, reserva de matrícula para el periodo académico siguiente, abonando el monto y efectuando el trámite respectivo.





TÍTULO CUARTO: DE LA ADMISIÓN POR EL CENTRO PRE UNIVERSITARIO VILLARREAL (CEPREVI)

CAPÍTULO I DE LAS VACANTES, DEL CICLO DE PREPARACIÓN Y EXAMENES

Art. 104° Las vacantes para ingreso a la universidad por la modalidad del CEPREVI son aprobados por el Consejo Universitario y distribuidas equitativamente en cada ciclo académico, no debiendo ser mayor al 20% de las vacantes ofertadas en cada Carrera Profesional para el Examen de Admisión Ordinario, convocada por la UNFV.

Art. 105° Los alumnos del CEPREVI, en cada ciclo de preparación, desarrollan tres (03) exámenes, según calendario aprobado por el Consejo Universitario.

Art. 106° Los exámenes son cancelatorios, según las unidades desarrolladas durante el ciclo de preparación.

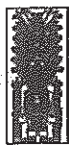
Art. 107° El Director de CEPREVI remite el Banco de Preguntas 48 horas antes de la realización de cada examen a la Oficina Central de Admisión, el cual debe contar con todas las garantías de seguridad y confiabilidad.

Art. 108° El Jefe de la Oficina Central de Admisión es responsable de la custodia del Banco de Preguntas, el cual será utilizado en la elaboración de los exámenes programados.

Art. 109° La Comisión Permanente de los Procesos de Admisión de la UNFV, se encargará de seleccionar y designar a los docentes ordinarios de la UNFV que participaran en la elaboración de los exámenes programados por CEPREVI, los cuales deben poseer experiencia en dicha tarea, de existir error en alguna pregunta, los docentes elaboradores no deben ser seleccionados para los próximos exámenes, previa comunicación y descargo.

Art. 110° La Comisión Permanente de los Procesos de Admisión de la UNFV, se encargará de seleccionar y designar los docentes ordinarios de la UNFV, que participarán como Coordinadores y Jurados de aula en los exámenes de CEPREVI, los cuales deben participar con idoneidad y responsabilidad; de no cumplir las funciones asignadas, no serán seleccionados para los próximos exámenes, previa comunicación y descargo.





Art. 111° La Comisión Permanente de los Procesos de Admisión de la UNFV, se encargará de seleccionar y designar al personal docente y no docente que participará en los exámenes de CEPREVI, debiendo establecer las funciones que desarrollarán.

Art. 112° El personal docente y no docente que participa en los exámenes de CEPREVI, no portarán celulares y otros dispositivos de comunicación, de ser el caso, la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión de la UNFV, determina las acciones de responsabilidad correspondiente, asimismo, estará impedido de participar en los próximos exámenes de CEPREVI, previo proceso administrativo correspondiente.

Art. 113° El personal docente y no docente de la UNFV, que tiene familiar hasta el segundo grado de afinidad y segundo de consanguinidad que postula en esta modalidad, está impedido de participar en los exámenes de CEPREVI, para ello la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión de la UNFV, solicitará una Declaración Jurada de incompatibilidad.

Art. 114° La Comisión Permanente de los Procesos de Admisión asigna funciones a los miembros del Consejo Directivo de CEPREVI, para su participación en los exámenes por esta modalidad.

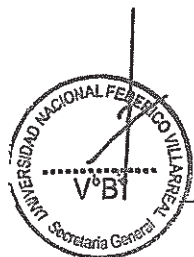
CAPÍTULO II DE LAS EVALUACIONES

Art. 115° Para la evaluación de los exámenes se utiliza la escala milesimal. El examen consta de 100 preguntas. La calificación del examen será la siguiente:

- a) Las preguntas correctamente respondidas serán calificadas con 10 puntos.
- b) La pregunta no respondida será calificada con 0 punto.
- c) La pregunta mal respondida será calificada con - 0.2521

Art. 116° Se asignará el puntaje cero "0" cuando el alumno incurra en los siguientes casos:

- Omitió o equivocó el tipo de tema asignado en la hoja de identificación.
- Omitió o adulteró el tipo de tema asignado en la hoja de identificación o en la hoja de respuestas.
- Rindió examen en aula distinta a la asignada.
- Usó un lápiz o material diferente al lápiz No. 2 o 2B al llenar su hoja de identificación u hoja de respuestas, que impida la lectura electrónica.





- Es sorprendido en acto doloso durante el examen (conversaciones o portando copias, apuntes, celular, audífonos y otros).

Art. 117° El alumno debe concurrir el día del examen portando:

- Documento Nacional de Identidad (DNI)
- Fotocheck del CEPREVI
- Lápiz No. 2 o 2B, tajador y borrador.

Art. 118° El alumno que durante los exámenes se hace sustituir o tiene en su poder celular, audífono o cualquier otro medio de comunicación, será anulado o retirado del examen siendo su calificación cero "0".

El incumplimiento de lo señalado es de total responsabilidad del alumno, quien asume las responsabilidades respectivas.

Art. 119° La Universidad Nacional Federico Villarreal se reserva el derecho de establecer responsabilidades a través de su representante legal, a quienes incurran en los actos señalados en el artículo precedente y en cualquiera de los siguientes actos dolosos:

- Presentar documentación falsificada o adulterada.
- Participar en actos que atentan contra el ordenamiento jurídico o el patrimonio de la Universidad.
- Suplantar a un postulante o hacerse suplantar en el examen.
- Otros hechos o actos tipificados como dolosos.



Por ningún motivo el alumno debe portar: apuntes, diarios, cámara fotográfica, reloj, dispositivo electrónico, celular, audífonos u otros medios para establecer comunicaciones durante el examen.

Art. 120°. - El promedio final se obtiene aplicando la siguiente fórmula:

$$PF = \frac{EP_1 + EP_2 + EP_3}{3}$$

PF= Promedio final

EP₂= Segundo Examen parcial

EP₁= Primer Examen Parcial

EP₃= Tercer Examen Parcial

Art. 121°. -El alumno obtiene el ingreso a la universidad por la modalidad del CEPREVI, en estricto orden de mérito de acuerdo a las vacantes ofertadas en las respectivas Carreras Profesionales, debiendo alcanzar un puntaje mínimo de ingreso de 525 puntos.



Art. 122°. – El Jefe del Centro Universitario de Cómputo e Informática, selecciona y designa al personal que tiene la responsabilidad de la calificación y publicación de los resultados de los exámenes de CEPREVI.

Art. 123°. – La Oficina Central de Admisión es la responsable de la entrega del Certificado de Ingreso a los alumnos que alcancen vacantes de ingreso a la universidad en la modalidad del CEPREVI, previa verificación de la documentación y pagos correspondientes.

CAPÍTULO III **DE LA INSCRIPCIÓN DE INGRESANTES POR CEPREVI**

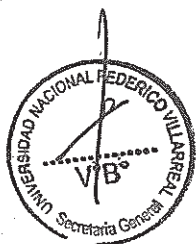
Art. 124°. – El formulario de registro estará habilitado específicamente para aquellos postulantes que hayan alcanzado una vacante en el Centro Preuniversitario Villarreal (CEPREVI) y son considerados ingresantes a la Universidad Nacional Federico Villarreal, durante los ciclos A, B y C, inmediato anterior al proceso de admisión.

- a) Desde la dirección web indicada (<http://admission.unfv.edu.pe>), el postulante deberá registrar el número de liquidación que se encuentra en el recibo emitido por el centro de venta autorizado, por el pago Carpeta de Inscripción, así como su número de DNI. Paso seguido, marcará las casillas de verificación siguientes:
 - "He leído los términos contenidos en el presente Reglamento de Admisión".
 - "Acepto los términos contenidos en el presente Reglamento de Admisión".
 - Una vez marcada las casillas respectivas deberá presionar "ingresar" para iniciar su registro.
- b) En pantalla aparecerá el Formulario N° 1, en el que el postulante deberá completar sus datos académicos referentes a la institución educativa donde cursó su educación secundaria o bachillerato nacional. En el campo modalidad aparecerá "ingresante por CEPREVI". En el campo especialidad aparecerá aquella en la que el postulante obtuvo la vacante.
- c) Una vez terminado de registrar los datos académicos en el Formulario N° 1, aparecerá el Formulario N° 2, en el cual el postulante deberá completar sus datos personales. En el caso de ser menor de edad, además deberá registrar el número de DNI del padre o apoderado.
- d) Culminado el registro de sus datos en el Formulario N° 2 presionar el botón "Aceptar", aparecerá en pantalla un resumen de los datos consignados. El postulante debe leerlo detenidamente y corregir errores si los hubiese cometido.





- e) Si no hay errores en su registro, el postulante deberá llenar el Formulario N° 3, en el cual deberá ingresar el número de Reglamento del Proceso de Admisión a fin de validar su inscripción. Esta numeración cuenta con 5 dígitos (ejemplo: 00001) y se encuentran ubicados en la portada del presente Reglamento. Asimismo, deberá ingresar el número de liquidación del recibo de pago por concepto de derecho de inscripción realizado en la entidad o unidad recaudadora.
- f) Una vez validada la inscripción, aparecerá en pantalla la opción que le permitirá imprimir la Declaración Jurada de Inscripción, la cual contiene además de sus datos registrados, su código de postulante. Luego de este procedimiento el postulante queda inscrito para el Proceso de Admisión.
- g) Es de estricta responsabilidad del postulante imprimir su Declaración Jurada de Inscripción, a la cual deberá colocarle una fotografía reciente, tamaño carné a color con fondo blanco.
- h) El postulante por esta modalidad no deberá asistir el día del examen de admisión, dado que ya obtuvo una vacante de ingreso a la universidad.
- i) Los datos personales consignados en los Formularios 1, 2, y 3, mediante la página web de inscripción <http://admision.unfv.edu.pe>, son de estricta responsabilidad del postulante, éstos constituyen su Declaración Jurada de Inscripción, documento por el cual el postulante expresa que conoce, acepta y cumplirá el Reglamento del Proceso de Admisión, estando obligado a cumplir con los requisitos exigidos en los cronogramas de entrega de certificado de ingreso y de matrícula respectiva.
- j) Quien adquirió en el centro de venta autorizado la Carpeta de Inscripción, que contiene: el Reglamento para el Proceso de Admisión, el Prospecto de Admisión (digitalizado) y el instructivo de inscripción; así como ha efectuado los pagos establecidos para su inscripción en la entidad o unidad recaudadora, tomó la decisión de postular a la UNFV, por lo tanto, deberá realizar únicamente su inscripción vía la página web de la UNFV.



TÍTULO QUINTO: DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES EN EL PROCESO

CAPÍTULO I DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE POSTULANTES A PREGRADO

Art. 125° El postulante deberá concurrir el día del examen portando únicamente:



- Declaración jurada de Inscripción, que deberá tener una fotografía reciente pegada
- Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Un lápiz N° 2 o 2B, tajador y borrador.

Por ningún motivo, el postulante deberá portar: cámara fotográfica, relojes, anillos, audífonos, pulseras, aretes, vinchas, sortijas, dispositivos electrónicos, celulares, apuntes, diarios y similares. El incumplimiento de lo señalado es de total responsabilidad del postulante, quien no podrá ingresar al local a rendir su examen.

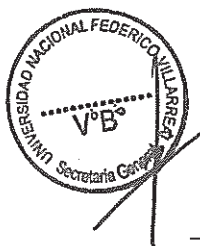
En el caso de los menores de edad, la Declaración Jurada de Inscripción será firmada por el padre o apoderado.

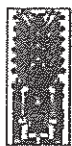
Art. 126° En la fecha del examen, el postulante no deberá haber consumido bebidas alcohólicas, ni estar bajo influencia de estupefacientes, ni ser portador de las mismas. De ser detectado en estas faltas, no se le permitirá el ingreso al local y perderá su derecho a postular sin devolución del pago de inscripción. Hecho que podrá ser verificado en el lugar por el médico de la UNFV adscrito en el local correspondiente, levantándose el acta respectiva.

Art. 127° El postulante que durante los exámenes de admisión: Ordinario, Extraordinario o Prueba de Aptitud Física, realice cualquier falta o infracción o contravenga las normas establecidas en el presente Reglamento o en las instrucciones contenidas en el Prospecto de Admisión se le retirará del aula y perderá todos sus derechos como postulante, anulándose inmediatamente su inscripción y será sujeto de las sanciones legales según procedimiento, denunciándolo ante la fiscalía de turno correspondiente.

Art. 128° La Universidad Nacional Federico Villarreal, a través del representante legal, denunciará ante el fiscal de turno a quienes incurran en cualquiera de los siguientes actos dolosos:

- a) Presentar documentación falsificada o adulterada.
- b) Participar en actos que atenten contra el ordenamiento jurídico o el patrimonio de la universidad.
- c) Suplantar a un postulante o hacerse suplantar en el proceso de admisión: Ordinario, Extraordinario y de Aptitud Física.
- d) Utilizar celulares, cámaras fotográficas, aparatos electrónicos, audífonos u otros medios para establecer comunicaciones durante los exámenes de admisión.
- e) Otros hechos o actos tipificados como dolosos.





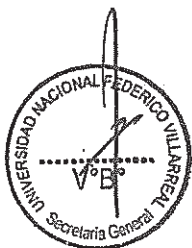
Art. 129° El postulante que sea suplantado, burlando la seguridad durante los exámenes de admisión: Ordinario, Extraordinario y de Aptitud Física y obtenga una vacante en forma fraudulenta, se le anulará el ingreso de ser el caso y será inhabilitado definitivamente para postular a la Universidad Nacional Federico Villarreal bajo cualquier modalidad. Similar inhabilitación será aplicada a los suplantadores, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar contra el suplantado y el suplantador.

Si el suplantador es estudiante, docente o personal administrativo de esta universidad, la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión, informará al despacho del rectorado para que se inicie las acciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

Del mismo modo, el estudiante de la UNFV que coadyuve a la comisión de actos dolosos y sea intervenido durante el proceso de Admisión, en flagrancia del delito contra la fe pública, falsedad genérica y falsedad material, a consecuencia de algún operativo realizado por la Policía Nacional del Perú destinado a desarticular alguna organización delictiva de suplantación de identidad, será derivado a la Comisión de Asuntos Contenciosos y Procedimientos Administrativos Disciplinarios competentes de la UNFV, independientemente de las acciones penales a que hubiere lugar

Art. 130° Quienes estén incurso en los casos previstos en los artículos 126°, 127° y 128°, serán inscritos en el Registro Extraordinario de Inhabilitados de la UNFV.

Art. 131° Los miembros de esta comunidad universitaria que contravengan la prohibición establecida en el Art.7° del presente Reglamento, son pasibles de procesos disciplinarios, los cuales serán instaurados por el Consejo Universitario, en base a la presentación de los informes de los jefes de local, los cuales serán ratificados por la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión.



CAPITULO II

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE POSTULANTES A LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Art. 132° La CPPA comunicará ante las autoridades competentes si los postulantes incurrir en cualquiera de los siguientes actos irregulares:

- ✓ Presentar documentación falsificada o adulterada



- ✓ Participar en actos contrarios al ordenamiento jurídico o que afecten el patrimonio de la universidad
- ✓ Suplantar a un postulante o hacerse suplantar en el proceso de admisión, en cualquiera de sus fases
- ✓ Otros hechos o actos tipificados como dolosos

Art. 133° Los postulantes que durante el proceso de admisión suplanten o sean suplantados serán inhabilitados para postular a esta Casa Superior de Estudios, en concordancia con las normas establecidas vigentes de la universidad.

Art. 134° Los postulantes y/o ingresantes que estén incurso en los casos previstos en los artículos 118° y 119° se les anulara la vacante alcanzada y serán inscritos en el Registro Especial de Inhabilitados de la U.N.F.V.

Art. 135° Los funcionarios servidores docentes y personal administrativo que participen en el proceso de admisión quedan obligados a realizar las acciones según su nivel de participación, bajo responsabilidad.

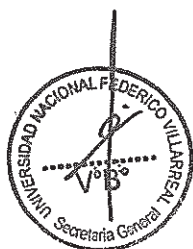
CAPITULO III

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE POSTULANTES A LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

Art. 136° El postulante que presente documentación adulterada, fraudulenta o participe en actos que atenten contra el ordenamiento y patrimonio de la EUPG, será sancionado con la nulidad de su admisión. Se le registrará en el Libro Especial de Inhabilitados y se informará a la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU).

Art. 137° El postulante que realice los pagos por inscripción y no se presente al proceso de evaluación de entrevista personal, no tendrá derecho a devolución alguna de los pagos efectuados, ni a reprogramación de la fecha de evaluación.

Art. 138° El postulante que sea suplantado por otra persona será puesto a disposición de las autoridades competentes para que se aplique la sanción que corresponda de acuerdo a Ley.





CAPITULO IV
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE POSTULANTES A
SEGUNDAS ESPECIALIDADES

Art. 139° Los postulantes y/o ingresantes que están incursos en los artículos 118 y 119 del presente reglamento se les anulará su ingreso. Los funcionarios, servidores docentes y administrativos que participen en el proceso de admisión están obligados a desarrollar las acciones según el nivel de participación.

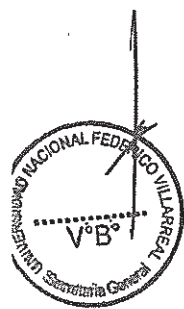
Art. 140° Es responsabilidad del Presidente de la Comisión Específica de Admisión, elevar el informe final del proceso a la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión dentro de los 15 días calendarios de publicados los resultados por la Oficina Central de Admisión.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la CPPA y en última instancia por el Consejo Universitario, en estricta aplicación de la Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad.

SEGUNDA.- Los documentos de los ingresantes en el proceso de admisión de pregrado serán verificados, digitalizados y custodiados por la Oficina Central de Admisión durante el proceso hasta la remisión de la información física y digital de los expedientes de los ingresantes a la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo (OCRACC). En el caso de los documentos de los ingresantes por la modalidad de: Traslado Externo, Segunda Profesión y Convenio Internacional "Andrés Bello", serán remitidos a las facultades correspondientes, para la convalidación de las asignaturas en los plazos previstos en el presente Reglamento. La Universidad Nacional Federico Villarreal, a través de la Oficina Central de Admisión, la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo, y las facultades, según sea el caso, velarán por el cumplimiento de la autenticidad de los documentos presentados por los ingresantes.

TERCERA.- Los ingresantes en los distintos procesos de admisión se acogerán a los dispositivos legales del Proceso de Admisión vigente de la Universidad Nacional Federico





Villarreal, y no habrá ninguna devolución de dinero por el incumplimiento de asistir a los respectivos exámenes programados.

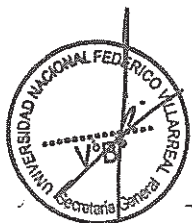
CUARTA.- Es de estricta responsabilidad de los postulantes rellenar adecuadamente la burbuja del tipo de tema, tanto en la hoja de identificación, como en la hoja de respuestas. De existir incoherencia entre el tipo de tema marcado en la hoja de identificación y la hoja de respuestas, el examen será anulado.

Asimismo, el postulante deberá consignar correctamente el número de su código y sombrear obligatoriamente las burbujas en la hoja de identificación y firmar en el recuadro respectivo; de no hacerlo tendrá nota cero y no habrá lugar a reclamo. Este procedimiento es de absoluta responsabilidad del postulante.

QUINTA.- Los beneficiarios de reparaciones en educación, que se encuentren comprendidos en la Ley N° 28592 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y que se amparen al beneficio de la exoneración de pagos por tasas académicas para postular a esta casa de estudios superiores, deberán adquirir su Carpeta de Inscripción en centro de venta autorizado. Asimismo, deberán acreditar su condición de víctima o afectado mediante una constancia u otro documento expedido por el Consejo de Reparaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). Estos beneficios son sólo para el examen de admisión a pregrado, por la modalidad de Examen Extraordinario. De obtener una vacante y no cumplir con los requisitos se procederá a la anulación del ingreso obtenido y serán sancionados de acuerdo a ley y al Reglamento del Proceso de Admisión. Igual penalidad rige para las demás modalidades. Del mismo modo, acreditarán su condición de víctimas e hijos de víctimas por terrorismo, aquellos postulantes comprendidos en los beneficios de la Ley 27277. Estos beneficios son sólo para el examen de admisión a pregrado, por la modalidad de Examen Extraordinario.

SÉXTA.- En el caso del proceso de admisión de pregrado, el derecho de convalidación solo asiste a los ingresantes por la modalidad de Traslado Externo, Segunda Profesión y Convenio Internacional "Andrés Bello" que presenten los sílabos correspondientes. Los ingresantes a la universidad por la modalidad de Examen Ordinario, que tengan estudios universitarios, no tendrán derecho a convalidar.

SÉTIMA.- El plazo máximo para presentar algún reclamo será de diez (10) días a partir del día siguiente de la fecha del examen de admisión al que se presenta con la documentación pertinente que fundamente su petición. Todo reclamo posterior a dicho plazo será declarado improcedente por extemporáneo.





OCTAVA.- En el caso del proceso de admisión de pregrado, el ingreso deja sin efecto cualquier otro ingreso del postulante obtenido anteriormente y sin reconocimiento de los estudios realizados. El ingresante está obligado a solicitar a título personal y con firma notarial la anulación del primer ingreso.

NOVENA.- En los casos de ingresantes al proceso de admisión de pregrado por las modalidades de: Segunda Profesión, Convenio Internacional "Andrés Bello" y Traslado Externo, deberán presentar los sílabos al momento de recoger su certificado de ingreso, lo cual es condición fundamental para acceder a la convalidación de asignaturas.

DÉCIMA.- El presente Reglamento será divulgado a través de instructivos didácticos, charlas y orientaciones expositiva e informaciones aclaratorias, promovidas por la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión, la Oficina Central de Admisión y el CEUCI, mediante el uso de los diferentes medios y herramientas de difusión.

DÉCIMA PRIMERA.- Los datos errados que proporcione el postulante al momento de su inscripción, tales como nombres y apellidos, serán exclusivamente imputables a él.

DÉCIMA SEGUNDA.- Es de responsabilidad exclusiva de los postulantes asistir al local asignado para el examen de admisión al que se presenta en las fechas y horas establecidas, las cuales se publicarán con la debida anticipación en la página web de la UNFV y de ser el caso en un diario de mayor circulación.

DÉCIMA TERCERA.- Los postulantes que lograron una vacante durante el Proceso de Admisión deben considerar que la universidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de su firma en todos los documentos que corresponden a las etapas de admisión. La firma de los ingresantes, deberán coincidir con la firma consignada en su Documento Nacional de Identidad (DNI) y su Declaración Jurada de Inscripción.

Si se detectara alguna anomalía la universidad procederá a anular su ingreso e iniciará las acciones legales pertinentes.

DÉCIMA CUARTA.- En ningún caso serán admitidos expedientes de postulantes con documentación presuntamente enmendada o incompleta. En todos los casos se procederá a la verificación posterior, según dispone el Artículo IV numeral 1.16 "Principio de Privilegio de Controles Posteriores" está en el Texto Único Ordenado de la Ley del



Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

DÉCIMA QUINTA. – Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidas de postular en el proceso de admisión de conformidad al Art. 98° de la Ley Universitaria N° 30220.

DÉCIMA SEXTA. – Los certificados de ingreso serán expedidos por la Oficina Central de Admisión, una vez emitida la Resolución Rectoral de ingresantes para su procesamiento y asignación de código.

DÉCIMA SÉTIMA. – El personal docente y administrativo sólo podrá participar en un examen de admisión al que convoque anualmente la UNFV, con excepción para las labores altamente especializadas en el Proceso de Admisión.

DÉCIMA OCTAVA. – Para los procesos de Admisión a Segundas Especialidades deberán contar con sus respectivas **comisiones específicas**. Esta disposición incluye tanto al residentado médico, residentado odontológico u otros procesos análogos.

